

Reservado

Ordena  
N.º - Remite al Sr. D. Agustín Lopetedi para  
obsequiarlo el descubrimiento, persecución y castigo de los delitos  
a la insurrección, encargándole de preferencia, preceda a practicar  
con las diligencias respectivas a la época del Corregidor Dominguez  
- Febrero 24 de 1814.

64  
Nombrado V. Juez de Letras de  
la Ciudad de Queretaro, es uno de los  
principales encargos que confio de su  
talento y zelo desempeñará con la mayor  
Actividad imparcialidad y Acerto, el deber  
de vivir en persecucion y castigo de los adro-  
tos al partido de la insurrección o golpe  
de Estado de independencia que existan en  
aquella Ciudad, y la averiguacion de los  
crimenes de que tratan los autos  
quadernos del expediente marcado  
independencia N.º 407. que acompaño a V.  
para los efectos prevenidos en mi Decreto  
de 29 de Diciembre ultimo, encargado de  
y gozada con preferencia a la practica  
de las Diligencias respectivas a la averiguacion  
del suceso. Miguel Dominguez, para  
que recorra mi dilacion la Resolucion  
correspondiente sobre los efectos de que  
se la acusa, respecto a la demora que para  
fuerza ya este asunto por falta de opor-  
tunidad para que se tratase N.º a otra  
Ciudad.

Mexico Febrero 24  
814

Sr. D. Agustín Lopetedi.

México 29 de Diciembre de 1813.

Exigiendo ya ejecutivamente el crítico estado de la ciudad de Querétaro por lo que resulta de los diversos papeles y documentos reunidos en este expediente y en especial por lo que instruyen los dos oficios que preceden de 14 y 23 del presente del señor Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana Doctor don José Mariano Beristáin, adoptar providencias enérgicas y capaces de restablecer el orden en dicha ciudad que por su situación local entre la capital y las Provincias interiores, por su vecindario, su comercio y otras relaciones, merece la mayor atención al Gobierno y que por cuantos medios estén a su alcance procure evitar el funesto resultado que ofrece la efervescencia de pasiones y el choque de partidos que se experimenta allí desde el principio de la insurrección; siendo una de las medidas que más pueden contribuir a dichos fines la del nombramiento de Jueces de Letras que promovió con fecha 29 de agosto último el actual Corregidor Don Miguel Domínguez confiando su ejercicio a personas de providad, literatura y celo por la causa pública, que no hayan intervenido directa ni indirectamente en las ocurrencias de la mencionada ciudad; y no pareciendo haber inconveniente en que se adopte esta medida a semejanza de lo que por iguales o semejantes consideraciones se practicó en esta capital; nombro interinamente para una de las plazas de Jueces de Letras de Querétaro al Licenciado Don Agustín Lopetedi consultado en primer lugar en las propuestas que al efecto me ha pasado el Tribunal de la Audiencia, reservándome nombrar los otros Jueces que fuesen necesarios para el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en aquella ciudad. Pásense las ordenes y avisos consiguientes para el abono del sueldo que por dicho encargo debe disfrutar este Letrado desde su salida de esta Capital que verificará en la primera ocasión de Convoy; y a fin de remediar entre tanto los males que se temen de la permanencia en Querétaro de varios individuos perjudiciales por su influjo y conexiones, expidánse desde luego los oficios correspondientes para que sean trasladados a esta Capital, la mujer del Corregidor Domínguez y el hijo del Señor Comandante de la Brigada, extrayéndose de allí los Eclesiásticos que existen presos y los demás que perjudiquen a la causa pública comisionando como comisiono desde ahora al referido Lopetedi para que trasladado a aquella ciudad, proceda por las constancias que resultan de este expediente y del agregado con la marca *infidencia No. 407* a formar separadamente las causas respectivas a cada uno de los individuos complicados en el, y a los demás que corresponda en justicia dando cuenta a esta capitanía General con las diligencias y procesos que pertenezcan al conocimiento de ella, su estado de sentencia; para todo lo cual se le pasarán oportunamente estos expedientes, que me devolverá luego que haya deducido o sacado de ellos, los testimonios y constancias necesarias: Dándose por último cuenta de todo a la Regencia de la Monarquía.

Calleja  
[Rúbrica]